

Documentos de soporte

Tipo Solicitante: Persona Jurídica

Tipo Identificación: NIT

Identificación: 901234159-5

Primer Nombre: CM Asesoría y Consultoría SAS

Segundo Nombre: n.e.

Primer Apellido: n.e.

Segundo Apellido: n.e.

E-Mail: sandra.munoz@cmconsultores.com.co

Teléfono: 7434850

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTA

Nº Radicado: 211035098

Fecha y Hora: 2021-05-04 20:29:14

Medio Autorizado para Respuesta: Correo Electrónico

Detalle: 20213640970621 Concepto sobre el reporte de Instalación y Puesta en Servicio para la primera meta.

Referencia: Contrato de aporte No. 860 de 2019 - Región Noroccidente.

Este radicado cuenta con aprobación para tratamiento de datos.



Radicado No.: **20213640970621**

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2021

PIO-C&M-DIRINFRA-2607-21

Señor

LACIDES ROBLES ESPINOSA

Supervisor Contrato de aporte No. 860 de 2019

Dirección de Infraestructura

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Bogotá

Asunto: Concepto sobre el reporte de Instalación y Puesta en Servicio para la primera meta.

Referencia: Contrato de aporte No. 860 de 2019
- Región Noroccidente.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones propias de la Interventoría, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico del contrato de Interventoría No. 874 de 2019 para el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral:

“2.1.2 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA ETAPA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

(...)

2. La interventoría revisará los soportes documentales establecidos en el anexo técnico de los contratos objeto de interventoría, para las actividades de comercialización y suscripción, y validará el cumplimiento de las metas de puesta en servicio de cada una de las regiones de los proyectos, mediante un muestreo representativo de los beneficiarios. Para ello contará con el apoyo de un Call Center (ver numeral 2.1.5. del presente documento), y deberá realizar un desplazamiento a cada municipio cubierto por los proyectos para realizar las actividades de verificación a través de una visita a una muestra significativa de la meta de nuevos suscriptores por región. (...).”

Para el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2.1.5 del Anexo Técnico del Contrato de Aporte 860 de 2019 donde especifica:

“2.1.5. Sistema de información del operador

El ejecutor deberá contar con un sistema de información (gestión) al que puedan acceder la interventoría y la Supervisión del contrato para **consultar el registro de la información necesaria para la instalación, gestión, aprovisionamiento y operación de los nuevos usuarios**. A través de este sistema se generarán los reportes para conocer los avances en la instalación y puesta en servicio de los accesos, la administración de los equipos de acceso, la identificación de fallas, obtención de estadísticas del uso del sistema, usuarios conectados, estado operativo del servicio, y la información adicional que pueda ser almacenada sobre la prestación del servicio que sea relevante para el proyecto y de acuerdo a lo requerido por la Entidad Contratante.” (...) Subrayado fuera de texto.

Igualmente, en relación a las obligaciones del Operador en su numeral **2.2.2.2. Instalación y puesta en servicio** del Anexo Técnico del Contrato de Aporte 860 de 2019 donde especifica:

“(...) 9. El ejecutor deberá incorporar en el repositorio de información, entendido como espacio centralizado donde se almacena, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda



Radicado No.: 20213640970621

acceder el interventor y la Supervisión, los soportes documentales de cada una de las suscripciones realizadas, incluyendo: **(i) copia del contrato con el anexo que contiene las condiciones de comercialización; (ii) copia del documento de identidad del suscriptor, (iii) copia de la declaración del suscriptor sobre su condición de nuevo usuario, (iv) copia de un servicio público de agua o energía en el que conste el estrato socioeconómico, (v) foto de la fachada del predio del beneficiario, en la que aparezca legible la nomenclatura de la dirección; y (vi) una fotografía o pantallazo que soporte de la prueba de velocidad realizada al momento de la instalación del servicio para acreditar el cumplimiento de las especificaciones de calidad del servicio. El ejecutor deberá mantener actualizada la base de datos de contacto de los suscriptores, y la fecha en la que se puso en servicio el acceso a Internet. En el repositorio también deberán incluirse las facturas de la prestación del servicio, mes a mes. (...)**

Y en relación el Acta No. 1-UTENERGIATELECO del 22/01/2020, suscrita por el Operador y en la cual se acordaron los elementos del sistema de información, y se estableció:

“• Submódulo Soportes Suscripciones:

En este submódulo deberán cargar los soportes de las suscripciones realizadas, organizadas por (Región, Departamento, Municipio, ID PUNTO (Dane municipio-consecutivo acceso 4 dígitos) y cédula cliente:

Cada cliente deberá tener los siguientes soportes (en pdf) como mínimo:

(...).

6. Foto de la fachada del predio del beneficiario, en la que aparezca legible la nomenclatura de la dirección y la georreferenciación por GPS en formato GWS84.

7. Una fotografía o pantallazo que soporte la prueba de velocidad realizada al momento de la instalación del servicio para acreditar el cumplimiento de las especificaciones de calidad del servicio adicionando la georreferenciación por GPS en formato GWS84. (...) “Subrayado fuera de texto.

Los anexos del formato de vistas de instalación V2 20200221, que el Operador se comprometió en el momento de la instalación fueron:

*Declaración juramentada de que es un nuevo usuario

*Adjuntar copia de contrato de prestación del servicio de internet.

*Anexar registro fotográfico del predio con visualización de dirección y coordenadas geográficas en formato wgs84, ej. 4.4546, -75.56789

*Fotocopia del recibo público donde se evidencie el estrato y la dirección del predio

*Fotocopia de la cédula

*Foto de la instalación del cpe o equipo terminal visualizando la toma eléctrica

El Operador mediante el comunicado PIO-UTENERGIATELECO-DIRINFRA-0162-2020 radicado MinTIC 201058272 del 30/09/2020, realizó la siguiente manifestación:

(...)

“De manera atenta, la Unión Temporal Energía Telecomunicaciones S3 se permite informar que se encuentran cargados en el sistema de información de la UT los soportes de la instalación de 2.129 beneficiarios del municipio de Apartadó y 918 del municipio de Cauca en el departamento de Antioquia para la Meta 1 del Contrato de Aporte 860 de 2019. (...)

(...)

Anexo: Lo anunciado (...)”.

La Interventoría mediante el comunicado PIO-C&M-UTENERGIATELECO-1111-20 del 05/10/2020 con radicado MinTIC 201059270 solicitó:



“De todo lo anterior, el Operador debe garantizar que el 100% de la información este cargada en su sistema de información, adicionalmente los formatos concertados y contractuales deben estar correcta y completamente diligenciados y ser coherentes con la información contenida en cada uno de los soportes que lo acredita. Los soportes cargados deben contener las pruebas necesarias donde se evidencie que fueron tomadas en la dirección de suscripción del servicio, al igual que la fecha y hora de la instalación o evidenciándolo en su correspondiente subsanación.

En conclusión, la Interventoría solicita al Operador realizar alcance a su comunicación, con la relación de los accesos correspondientes a la meta 1, radicando el formato “Reporte Accesos Meta Instalación” entregado al Operador para ello; igualmente realizar el control de calidad correspondiente y cargar el 100% de los soportes para cada uno de los accesos en el sistema de información de manera ordenada, clara, consistente y completa, para poder realizar la revisión y aprobación de los accesos asociados al cumplimiento de la meta 1 del Operador, acorde con los tiempos de respuesta definidos en su contrato de aporte.”

El Operador mediante el comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0172-2020 del 13/10/2020 radicado MinTIC 201060881 manifestó:

“La UT se permite indicar lo siguiente:

1. Al validar el contenido del sistema de información, la UT sí puede evidenciar que la información cargada. No obstante, nuestros ingenieros están revisando el motivo por el cuál la Interventoría no puede ver la información completa y se espera dar una respuesta definitiva a más tardar el 16 de octubre de 2020.

2. Se realiza un control de calidad con todo el proceso de venta, así como con el proceso de instalación y puesta en servicio. Si se detectan oportunidades de mejora, estas son implementadas con la mayor celeridad posible por la UT, dado que es para el beneficio de todas las partes del Contrato de Aporte.

3. Se adjunta al presente comunicado el formato según lo solicitado.”

De lo anterior, la Interventoría mediante el requerimiento No. 81, comunicado PIO-C&M-UTENERGIATELECO-1169-20 con radicado MinTIC 201061162 del 14/10/2020 indicó:

“(…) Adicionalmente no se presenta ninguna evidencia de lo manifestado por el Operador, por lo que su respuesta no se considera acorde con lo que indica su comunicación, en consecuencia los tiempos que contempla el Operador para dar solución a las fallas de su sistema de información deben ser asumidos por este mismo, para cualquier tema contractual que lo amerite.

Por otro lado, dentro del comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0172-2020 no se encuentra el anexo enunciado por el Operador, por consiguiente, la UT Energía Telecomunicaciones S3 a la fecha del presente comunicado, no ha entregado formalmente la relación de los accesos correspondientes a la meta 1, y en el sistema de información no se encuentran los soportes que evidencien la puesta en servicio de los mismos.

Se requiere que en un término de un (1) día hábil siguiente al recibo de esta comunicación, se remita a la Interventoría la explicación o justificación, así como la presentación de la relación de los accesos correspondientes a la meta 1, ante la Supervisión del Contrato y la Interventoría en el formato definido para esta entrega. si dentro del plazo antes mencionado la Interventoría no recibe respuesta con los ajustes requeridos, se asume el posible incumplimiento y en tal sentido se solicitará a la entidad contratante la aplicación del proceso sancionatorio pertinente, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.”

Mediante el comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0175-2020 radicado MinTIC 201061563 del 15/10/2020 asociado a la entrega de los 3047 accesos y sus soportes



Radicado No.: **20213640970621**

correspondientes a la primera meta del Contrato de Aporte No. 860 de 2019 recibido el 15/10/2020, el Operador manifiesta:

“(…) En consecuencia con lo indicado en el comunicado anterior PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0172-2020, los ingenieros de la UT ya realizaron los correctivos necesarios en las plataformas, así que la relación de los accesos que fueron instalados para dar cumplimiento a la Meta 1 y los demás accesos que están siendo instalados para cumplir con la Meta 2, pueden ser verificados en el sistema de información por parte de la interventoría. Adicionalmente, de manera muy respetuosa ofrecemos disculpas por omitir como anexo el formato anunciado en el comunicado anterior; por ello anexamos dicho formato en este comunicado. (…)”

La Interventoría mediante el comunicado PIO-C&M-UTENERGIATELECO-1383-20 con radicado MinTIC 201068600 del 13/11/2020, realizó observaciones a la entrega parcial de la subsanación de 258 accesos correspondientes a la primera meta de 3047 accesos presentados, donde indicó:

“(…) Por consiguiente, la Interventoría al identificar que no se evidencian los soportes documentales en el sistema de información y no cuentan con la calidad exigida para soportar los accesos puestos en servicio, indica que frente al proceso de validación de los accesos presentados, No se cumple con la presentación completa y oportuna de los soportes definidos contractualmente para soportar su puesta en servicio y los mismos no cuentan con la calidad necesaria y requerida por el Interventor.

Se le recuerda al Operador que su obligación no solo comprende la entrega de los accesos, sino también acompañarlos oportunamente con los soportes que permitan validar el lleno de requisitos definidos para realizar su aceptación; la información debe ser presentada en su totalidad (100%) para todos y cada uno de los accesos y debe garantizar que cumple con las características de calidad necesarias para validar las características definidas en su contrato, las concertaciones realizadas y las solicitudes realizadas por la Entidad o el Interventor.”

La “UNIÓN TEMPORAL ENERGIA TELECOMUNICACIONES S3”, reportó la “Entrega de los soportes para la primera meta” para la Región Noroccidente contrato de aporte No. 860 de 2019, con el comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0254-2021 con radicado MinTIC 211003681 del 23/01/2021, donde indico:

“Por consiguiente, una vez ejecutadas las validaciones en campo, proceso que lamentablemente fue demorado por los incidentes climáticos y de orden público de la región, adjunto al presente comunicado encontrarán el listado completo de 3.047 accesos instalados antes del 19 de octubre de 2020 que forman parte de la Meta #1 para la validación correspondiente de parte de la interventoría, cuyos soportes se encuentran cargados en el sistema de información.”

Del comunicado anterior el Operador tomo 658 accesos reportados en la segunda meta para reportarlos como accesos para la primera meta.

Mediante el comunicado PIO-C&M-UTENERGIATELECO-1925-21 con radicado MinTIC 211005263 del 29/01/2021 la Interventoría realizó una verificación aleatoria de los soportes de los accesos de la primera meta evidenciando lo siguiente:

Accesos reportados 3047

Accesos no encontrados en el sistema de información 129 (se adjuntan en anexo)

No es posible la visualización de accesos y sus respectivos soportes.

Igualmente se le indicó al operador lo siguiente:



Radicado No.: **20213640970621**

“De la revisión aleatoria realizada por la Interventoría al identificar que no se evidencian el 100% de los soportes documentales en el sistema de información y no cuentan con la calidad exigida para soportar los accesos puestos en servicio, indica que frente al proceso de validación de los accesos presentados, No se cumple con la presentación completa y oportuna de los soportes definidos contractualmente para soportar su puesta en servicio y la muestra analizada no cuenta con la calidad necesaria y requerida por el Interventor.

Se le recuerda al Operador que su obligación no solo comprende la entrega de los accesos, sino también acompañarlos oportunamente con los soportes que permitan validar el lleno de requisitos definidos para realizar su aceptación; la información debe ser presentada en su totalidad (100%) para todos y cada uno de los accesos y debe garantizar que cumple con las características de calidad necesarias para validar las características definidas en su contrato, las concertaciones realizadas y las solicitudes realizadas por la Entidad o el Interventor.

Acorde con lo anterior, se solicita al Operador que antes de 5 días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud conforme se establece en el numeral 4.3 del anexo técnico, adelante un proceso de control de calidad exhaustivo frente a los soportes que presente a la Interventoría, realice la entrega de los ajustes a las observaciones remitidas en los anexos del presente documento los cuales deben estar cargados en el sistema de información del Operador con la calidad necesaria para viabilizar la aprobación de los accesos implementados y puestos en servicio, considerando que se cuenta con el conocimiento de los requerimientos y características que son evaluadas para su aprobación; habiéndose agotado la curva de aprendizaje para la presentación de los siguientes accesos. Igualmente se requiere desde ahora que estas observaciones se tengan en cuenta para las siguientes entregas a fin de evitar reprocesos en las verificaciones y agilizar el desarrollo del proyecto.

Se advierte al Operador que de acuerdo a proceso de verificación aprobado por el Ente gestor, las observaciones remitidas corresponden a la primera verificación contemplada; con su respuesta se realizará una revisión a la subsanación (segunda verificación) y de encontrarse que no se han atendido las observaciones, que nuevamente faltan soportes, que no se cuenta con calidad en los mismos o no se encuentran cargados en el sistema de información, se recomendará a la Entidad contratante continuar el proceso administrativo por presunto incumplimiento al contrato de aporte suscrito que ya fue informado; en caso de identificarse el cumplimiento de requerimientos se adelantará la verificación de la documentación por medio de una muestra significativa adicional de los accesos al resto de usuarios de la meta presentada en donde se validara que se hayan replicado los ajustes remitidos y se cuente con la misma calidad solicitada, si se identifica que la muestra no cumple con todas las características evaluadas, se recomendará a la Entidad contratante dar continuidad del proceso administrativo por presunto incumplimiento al contrato de aporte suscrito de manera inmediata, no existiendo procesos adicionales de ajuste o revisiones adicionales.”.

El Operador mediante el comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0260-2021 con radicado MinTIC 211005686 del 01/02/2021, subsanó las observaciones presentadas por la Interventoría indicando que tenían un error de sincronización el cual fue superado. Igualmente frente a los 658 accesos reportados inicialmente para la primera meta y que fueron reemplazados en la subsanación presentada por el Operador por accesos de la segunda meta, indicó:

“Al respecto le informamos que los accesos que no hayan sido incluidos para completar la primera meta reportada mediante comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0254-2021, serán tenidos en cuenta para subsanar las observaciones de la interventoría en relación con la segunda meta y eventualmente para completar el número exigido para la tercera meta.”

Mediante el comunicado PIO-C&M-UTENERGIATELECO-2036-21 con radicado MinTIC 211011260 del 12/02/2021 la Interventoría, luego de aplicado el procedimiento de verificación de los soportes de los accesos aprobado por la Supervisión, notificó las siguientes actividades:



Visita al NOC donde se verificaron los 3047 accesos reportados, Revisión Documental a una muestra representativa de 351 accesos y visitas de aprobación a 79 accesos. De lo anterior se realizaron observaciones al Operador sobre los 3047 accesos presentados para la primera meta.

El Operador mediante el comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0275-2021 con radicado MinTIC 211013696 del 21/02/2021, presento las subsanaciones pertinentes e indico para cada caso lo siguiente:

“Con respecto a la Revisión Documental, luego de un nuevo proceso de verificación interna donde encontramos que todos los soportes documentales están debidamente cargados en el sistema de información pero que no fue posible para la interventoría ver los datos de algunos de ellos desde este sistema de información, se han realizado mejoras en dicho sistema y la interventoría podrá verificar nuevamente dichos soportes tomando el mismo listado de clientes que fue reportado para esta primera meta y que fue objeto de la última revisión de la interventoría.”

Con respecto a Visitas Aprobación, se adjuntan al presente comunicado pruebas de velocidad realizadas en los clientes

Con respecto a las observaciones presentadas en el NOC, la UT se permite aclarar que, a la fecha de instalación de los accesos, no se contaba con la solución definitiva del NOC propia de la UT tal como se informó en las actas 21 (Visita al NOC del 21 de agosto de 2020) y 22 (Comité Operativo #8 del 27 de agosto de 2020) debido a las demoras en la entrega de los equipos por parte del fabricante Huawei; por ello se utilizó una solución temporal con el proveedor TIGO UNE que no permitía contar con la clase de soportes solicitados. Debido a lo anterior, los clientes fueron migrados a la solución definitiva del NOC entre finales de octubre y mediados de noviembre cuando ya se disponían de los equipos del NCE y del sistema de Authentication, Authorization, Accounting (AAA).

Es importante anotar que el NCE no guarda los registros solicitados dado que esta herramienta almacena únicamente las últimas cinco (5) autenticaciones de los equipos en la red; por ello, se adjuntan evidencias del AAA donde sí se puede ver reflejada la fecha de puesta en servicio, que junto con las respectivas actas de instalación queda soportado el detalle de la fecha de puesta en servicio de estos 15 accesos.”

Del comunicado anterior, la Interventoría mediante el comunicado PIO-C&M-UTENERGIATELECO-2268-21 con radicado MinTIC 211019925 del 12/03/2021, en relación a las subsanaciones presentadas por el Operador indica el resultado de la verificación realizada a continuación

- “Visitas de aprobación:

Frente a los 28 soportes de las pruebas de velocidad entregadas por el Operador para subsanar los accesos, la Interventoría manifiesta que la solicitud realizada en cada comunicado para su correspondiente subsanación incluye el seguimiento al tráfico por 2 días para cada acceso, donde se evidencie la prueba de velocidad que se está presentando, de los soportes presentados por el Operador; se observa que las pruebas fueron realizadas en febrero de 2021, llamando la atención que las coordenadas de cada soporte son exactamente las presentadas en el reporte del 23/01/2021, sin ningún dígito diferente; la velocidad del ping para todas las pruebas es de 7 ms, siendo un valor de difícil obtención incluso en redes de grandes ciudades y más aún para todas las pruebas en sitio. Por otra parte no es evidente el medio de conexión utilizado, dirección IP u fotos alternas georreferenciadas que ayudarían a soportar la medición.



Debe considerarse que la solicitud de monitoreo de tráfico permite identificar que la prestación del servicio se está desarrollando sin novedad, independientemente del volumen de datos cursados, evidencia que se obtiene de la herramienta definida en el proyecto para el seguimiento a la Operación, siendo un soporte que en determinado momento se puede validar por ese mismo medio. Hay que considerar que el Operador no ha entregado de manera definitiva la integración de la herramienta de sistema de gestión con el sistema de información al cual puede acceder el Interventor, por lo cual la Interventoría no puede realizar ejercicios alternos de verificación. En consideración a todo lo anterior, la Interventoría conforme a las solicitudes realizadas previamente respecto a la subsanación de cada una de las pruebas, requiere el soporte adicional del monitoreo de tráfico de los usuarios reportados con novedad el cual debe incluir el periodo de la realización de la prueba presentada, esto para validar la información que entrega el Operador. Al no haberse recibido los soportes solicitados de manera completa, el concepto de no cumplimiento sobre los 28 accesos que no cumplieron la velocidad se mantiene.

- **Visita al NOC**

El Operador indica que entregó un archivo donde evidencia la creación de los usuarios en el autenticador AAA, pero no viene el anexo especificado, por consiguiente el concepto sobre los accesos no encontrados en el NOC se mantiene.

- **Revisión Documental**

La Interventoría, conforme al procedimiento de verificación de soportes de los accesos instalados aprobado por la Supervisión, realizó la segunda revisión documental donde verificó la atención de los 351 accesos que tuvieron observación en la primera revisión de los Usuarios presentados por el Operador, al igual realizó un muestreo representativo adicional de los accesos reportados por el Operador (otros 343 accesos), asociado a la primera Meta, establecida en el anexo técnico en su numeral 2.2.2.2. Instalación y puesta en servicio, de lo cual se encontraron para todos los accesos revisados novedades como: soportes sin cargar en el sistema de información, soportes incompletos o soportes sin diligenciar. Las observaciones se presentan en el anexo adjunto en la columna "CS".

El Operador mediante el comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0310-2021 con radicado MinTIC 211023881 del 26/03/2021 dio Respuesta a observaciones a la entrega de la subsanación de los soportes de la primera meta, segunda iteración, donde presento subsanaciones y aclaraciones los siguientes soportes: Contrato de servicios, Declaración Juramentada, Anexo 1, Formato Instalación, factura pago anticipado, recibo de servicio públicos, visitas de aprobación y Visita al NOC.

"La Interventoría mediante el comunicado PIO-C&M-UTENERGIATELECO-2452-21 con radicado MinTIC 211028015 del 12/04/2021 luego de encontrar información borrada en el sistema de información sobre los soportes de la primera meta, solicitó lo siguiente:

Frente a todo lo anterior, la Interventoría manifiesta que la verificación documental de los soportes de los accesos no es posible realizarla si el Operador realiza actualizaciones, cambios, modificaciones, adiciones o retiros de soportes dentro del sistema de información luego de la entrega formal a la Supervisión y a la Interventoría, ya que al realizar cualquier actualización después de su entrega toda actividad de verificación realizada pierde validez y se debe iniciar nuevamente para verificar las variaciones que hayan sido realizadas por el Operador.

En este sentido las actividades de la Interventoría se ven afectadas, debiéndose realizar nuevamente todo el ejercicio previamente adelantado; estas actividades acarrearán recursos Horas Hombres (HH) y tiempo adicional para la generación de un concepto de nuestra parte, siendo lo anterior completamente a causa del Operador.



Se solicita al Operador que informe las causas de la situación presentada y la fecha en la cual se tiene nuevamente la información disponible de manera completa, igualmente que no se modifique, altere o realicen actividades de actualización a la información posteriores a la entrega, por ninguna circunstancia, hasta no recibir la realimentación de la Interventoría.

La Interventoría manifiesta que realizará nuevamente las actividades de verificación documental desde el inicio, tomando como fecha de reporte el día siguiente a la respuesta que reciba la Interventoría a esta comunicación.”.

El Operador mediante el comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-331-2021 con radicado MinTIC 211031605 del 21/04/2021, indico que por errores de sincronización presentaron fallas en los soportes y que frente a los soportes de la primera meta indicó:

“(…) Basados en la urgencia actual, se decidió dar prioridad a los accesos de la Meta 1. De esta forma fue como el sistema solo relaciono en un principio 3047 accesos de la Meta 1, y una vez verificada la integridad de la reconstrucción y la validez de la asociación de los archivos, se procedió a la carga de la información de los accesos de las Metas 2 y 3.(…)”.

Finalmente la Interventoría, luego de verificar los soportes documentales anteriormente revisados y de realizar una nueva muestra representativa a los soportes de la primera meta indica el resultado de la verificación realizada a continuación:

- **Visitas de aprobación:**

Se realizaron 79 visitas de aprobación en los municipios de Apartado y Cauca en Antioquia, donde 28 visitas tuvieron observaciones, las cuales fueron subsanadas por el Operador.

- **Visita al NOC**

Se verificaron los usuarios activos durante las visitas al NOC los días 27/10/2020 formalizado por el Acta 29-UTENERGIATELECO y 21/12/2020 con acta 35-UTENERGIATELECO, donde se revisaron los 3047 accesos reportados para la primera meta, al igual se verificaron los accesos frente al sistema de información del Operador.

- **Revisión Documental**

La Interventoría, conforme al procedimiento de verificación de los soportes de los accesos el cual fue aprobado por la Supervisión, realizó varias iteraciones en las revisiones documentales donde verificó la cantidad de 1.279 accesos, para dar cumplimiento a la primera Meta los cuales fueron establecidos en el anexo técnico en su numeral 2.2.2.2. Instalación y puesta en servicio enunciado anteriormente, de lo cual para los que presentaron observaciones el Operador logro realizar las debidas subsanaciones en el sistema de información.

Una vez realizado los cruces de información obtenidos de las actividades realizadas por la Interventoría descritas anteriormente contra los accesos reportados como instalados para la primera meta por el Operador, se tiene el siguiente resumen:

Instrumento	Cantidad accesos verificados	Cumplen	No cumplen
Revisión Documental	1.279	1.278	1
Visitas Aprobación	79	79	0
NOC	3.047	3.047	0



Producto de lo anterior se tienen 3.046 accesos aprobados (al descontar el que no cumplió por revisión documental) lo cual corresponde a la cantidad presentada por el Operador en sus comunicados descritos anteriormente.

La Interventoría mediante correo electrónico del 03/05/2021 solicito al Operador indicar que de los 3046 accesos que cumplen lo contractualmente definido, definiera cuales accesos corresponden a la primera meta y los restantes indicara a que meta se relacionarían.

El Operador mediante correo electrónico del 03/05/2021 presentó lo indicado en el anexo correspondiente, donde para los accesos que cumplieron lo contractualmente definido para 3.033 se tuvieron en cuenta para la primera meta, para los 13 accesos restantes que cumplieron se tuvieron en cuenta para el cumplimiento de la segunda meta y para el acceso que presentó observación frente a la revisión documental se trasladara a la segunda meta.

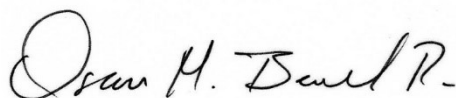
Por consiguiente, **el Operador UT ENERGIA TELECOMUNICACIONES S3, Región Noroccidente (Contrato de aporte No. 860 de 2019) ha cumplido con la primera meta de su contrato**, con un total de 3.033 accesos aprobados.

Como resultado, el acumulado a la fecha de los accesos conceptuados por la Interventoría como aprobados por municipio respecto a los reportados del Operador UT Energía Telecomunicaciones S3 para la primera meta es el siguiente:

REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	Accesos cumplimiento primera meta	Accesos Aprobados
NOROCCIDENTE	ANTIOQUIA	APARTADO	3.033	2.262
NOROCCIDENTE	ANTIOQUIA	CAUCASIA		764
NOROCCIDENTE	ANTIOQUIA	CHIGORODO		7
TOTAL NOROCCIDENTE				3.033

Respecto al ejercicio adelantado en esta meta, se solicita al Operador desarrollar un proceso exhaustivo de control de calidad frente a los soportes que presente a la Interventoría para las próximas entregas y que los mismos se encuentren cargados en el sistema de información, considerando que se cuenta con el conocimiento de los requerimientos y características que son evaluadas para su aprobación; habiéndose agotado la curva de aprendizaje para la presentación de los siguientes accesos.

Atentamente,



OSCAR M. BERNAL R.
Director General Interventoría
C & M Asesoría y Consultoría S.A.S.

Proyectó/Aprobó: MBD/LDO

Copia: Gerente de Proyecto, Sr. Elias Fadul Meyer, Carrera 19 B No. 166 -73, Bogotá.



Radicado No.: **20213640970621**

Anexo: Primera meta UT Energía Teleco S3 3033 accesos.xlsx

Nota: Para radicar respuesta a esta comunicación debe realizar el envío a la Carrera 45 A No. 103-41 Bogotá, de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm.